



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0803-CU-2025
Piura, 16 de diciembre del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 10 de Consejo Universitario del 16.Dic.2025, el Punto de Agenda N° 17 sobre la "Suspensión de los conceptos de pregrado del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, en atención a la solicitud presentada por los alumnos Asambleístas y el Consejo Estudiantil de la Universidad Nacional de Piura (Punto de Agenda N° 17) y considerando las suspensiones temporales previas, el Consejo Universitario acordó suspender hasta el 30.Ene.2026 los efectos de la Resolución de Consejo Universitario N° 0626-CU-2023 en lo relativo al incremento de las tasas para procedimientos de pregrado, ratificando la vigencia de los montos del TUPA anterior y disponiendo que las dependencias correspondientes adecúen sus sistemas de pago de manera inmediata, decisión que fuera formalizada mediante la **Resolución de Consejo Universitario N° 0779-CU-2025**;

Que, como medida complementaria y con el propósito de garantizar un análisis técnico y socialmente responsable sobre la sostenibilidad financiera institucional y el impacto económico en los estudiantes, el Consejo Universitario considera necesario conformar una Comisión de revisión y evaluación del TUPA respecto a la gradualidad de su aplicación, proponiendo a los siguientes miembros:

Miembros del Consejo Universitario:

- Dr. Afranio David Choquehuanca Panta, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.
- Dr. Wilmer Arévalo Nima, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas.
- Dra. Rosario Chumacero Córdova, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil.

Funcionarios:

- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización.

Miembros del Estamento Estudiantil:

- Susan Milagros Córdova Noriega.
- Nickolas Frank Miguel Aldana Cherre.

Que, en atención a lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.21 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura concordante con el artículo 59° numeral 59.14 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, se encuentra la siguiente: "**Resolver los asuntos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad**





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0803-CU-2025
Piura, 16 de diciembre del 2025

Nacional de Piura". En Sesión Ordinaria N° 10, el Consejo Universitario aprueba la Conformación de la Comisión propuesta;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 10 del 16.Dic.2025 y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, la "Comisión responsable de revisar y evaluar el TUPA", respecto a la gradualidad de su aplicación, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

Miembros del Consejo Universitario:

- Dr. Afranio David Choquehuanca Panta, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.
- Dr. Wilmer Arévalo Nima, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas.
- Dra. Rosario Chumacero Córdova, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil.

Funcionarios:

- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización.

Miembros del Estamento Estudiantil:

- Susan Milagros Córdova Noriega.
- Nickolas Frank Miguel Aldana Cherre.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a los interesados y a todas las instancias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Piura para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VR. ACAD, VRI, DGA, URH, OPYPTO, UT, UC, UP, OCAJ, INT(8), ARCHIVO
19copias/VAGV/kvnf.


Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL


Dr. Enrique Ramiro Cáceres Aldrian
RECTOR (e)